



Andacollo, 8 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1344/09 -

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 433/09 y 0494/09;
El Decreto Nacional N° 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 433/09, dispuso la adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, que estableció el "Fondo Federal Solidario";

Que con posterioridad la señora Presidenta de la Nación dictó el Decreto N° 243/09, adhiriéndose esta Provincia mediante su similar N° 0494/09;

Que toda esta normativa se refiere fundamentalmente a la distribución de forma extraordinaria entre las Provincias y sus Municipios, del treinta por ciento (30%) de los ingresos recaudados en concepto de "derecho de exportación de soja y sus derivados";

Que resulta ampliamente beneficioso para la Municipalidad de Andacollo poder contar con los fondos referidos en la normativa mencionada, ya que permitirán la realización de obras destinadas al desarrollo, progreso y bienestar de la Comunidad;

Que a tales efectos resulta oportuno a criterio de este Cuerpo Legisferante, adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0494/09;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

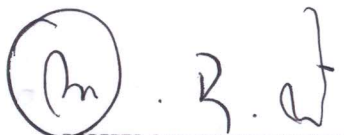
ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto N° 0494/09, dictado por el señor Gobernador de la Provincia, normativa que como ANEXO de tres (03) fojas, forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 618.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTÍN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

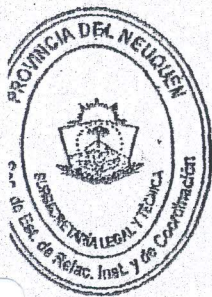


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1344/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 0494 /09.-
NEUQUEN, 30 MAR 2009 .-



VISTO:

El Decreto Provincial N° 433/2009, que adhiere al Decreto Nacional N° 206/09 y el Decreto Nacional N° 243/09 reglamentario del mencionado precedentemente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 433/09 la Provincia adhirió al Decreto Nacional N° 206/09;

Que la Nación ha establecido en forma extraordinaria la distribución a las Provincias y cada uno de sus Municipios del treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja y sus derivados;

Que dicha distribución de recursos a las Provincias por parte del Gobierno Nacional no constituye la inclusión de fondos adicionales a la masa de recursos coparticipables establecida en el artículo 2° de la Ley Convenio de Coparticipación Federal N° 23.548, como tampoco una asignación específica de recursos coparticipables conforme a lo establecido en el artículo 75° inciso 3 de la Constitución Nacional sino que dispone la transferencia de recursos provenientes de la recaudación de un recurso exclusivo de la Nación como lo son los derechos de exportación de la soja y sus derivados a las Provincias;

Que a los fines de la distribución de dichos fondos entre Provincias, la Nación ha entendido como la metodología más equitativa utilizar los coeficientes establecidos para la distribución de recursos coparticipables en los artículos 3° y 4° de la Ley Convenio de Coparticipación Federal N° 23.548;

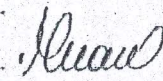
Que la aplicación de dichos coeficientes no implica que los recursos que perciba la Provincia del Neuquén correspondientes al Fondo Federal Solidario constituyan recursos de coparticipación federal ni que estén incluidos en los recursos a los que hace mención el artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 2148 de Coparticipación Provincial;

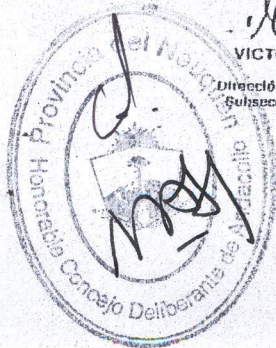
Que a los fines de poder acceder a dichos fondos, es necesaria la adhesión por parte de la Provincia y de los Municipios al citado Decreto Nacional, en los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 243/09;

Que en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Nacional N° 243/09, se establecen las condiciones necesarias para que las provincias comiencen a percibir los recursos del Fondo Federal Solidario;

Que a tal fin se requiere además de la adhesión Provincial, la apertura de una cuenta especial, para la recepción de los fondos, el establecimiento del régimen por el cual se redistribuirá el treinta por ciento (30%) a los Municipios y el establecimiento de un régimen de control con relación al destino de los recursos del Fondo Federal Solidario;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, al adherir al Decreto Nacional N° 206/2009, se obliga a distribuir entre los Municipios el treinta por ciento (30%) de los recursos que por este concepto perciba;


VICTORIA SCHARITI
ABOGADA
Dirección Gral. Legal y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica



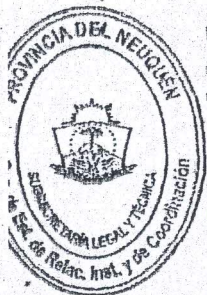


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1344/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 0494 /09.-



Que a los fines de la distribución de dicho porcentaje entre la totalidad de los Municipios de la Provincia, el Poder Ejecutivo entiende como el mecanismo más adecuado y equitativo la aplicación de los criterios establecidos a tal efecto en la Ley de Coparticipación Provincial N° 2148;

Que dichos criterios y metodología han sido utilizados para la distribución de recursos entre municipios desde el año 1996 en que entró en vigencia dicho régimen teniendo plena aceptación por parte de los gobiernos locales;

Que sin embargo, se entiende que la distribución a municipios del treinta por ciento (30%) de los recursos que ingresen a la Provincia por el Fondo Federal Solidario debe incluir a la totalidad de los Municipios de la Provincia sin distinción alguna;

Que de esta manera se incluye a siete (7) gobiernos locales que quedan permanentemente relegados de la distribución de fondos;

Que en cumplimiento del Decreto PEN N° 206/09 se hace necesario, incluir a la totalidad de los municipios de la provincia en la distribución del treinta por ciento (30%) de los recursos que se perciban por la distribución de las retenciones a las exportaciones de soja;

Que a tal fin resulta razonable realizar la distribución entre los treinta y seis municipios de la provincia utilizando para ello coeficientes calculados en base a los parámetros, ponderaciones y metodología establecidos en el artículo 4° y Anexo I de la Ley 2148, que responden a criterios objetivos y transparentes;

Que a los fines de dicho cálculo se cuenta con información más actualizada que la utilizada en la confección de los coeficientes hoy vigentes como ser los datos de Población correspondiente al Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001 y las Ejecuciones Presupuestarias Municipales 2007 presentadas y auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la utilización de información actualizada implica a su vez una más equitativa distribución de estos recursos entre los Municipios toda vez que contempla el mayor desarrollo relativo que han tenido muchos Municipios en los últimos años;

Que asimismo, el Decreto Nacional N° 206/2009 establece la necesidad de adoptar mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de los fondos que se distribuyan a las Provincias y a sus Municipios;

Que en el mismo sentido, en el marco de reglamentación dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Ley Provincial N° 2615, se estableció que el Ministerio de Desarrollo Territorial será el encargado de auditar e informar sobre la utilización de los fondos afectados a los municipios por la renegociación de las concesiones hidrocarbúferas;

Que atento a la similitud en el destino de los fondos a distribuir por la citada Ley y los provenientes del Decreto Nacional N° 206/2009 se establece que dicho ministerio ejerza también la auditoría y el control del destino de estos recursos;

VICTORIA SPIARITI
ABOGADA
Dirección Gral. Legal y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica

